



Dr. Enrique Díaz Ballesteros

ESCRITURA NUMERO: MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO (1274)

CONTRATO:

CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA

DENOMINACIÓN:

ALMAROSELEC S.A.

OTORGANTES:

<u>APELLIDOS Y NOMBRES</u>	<u>CEDULA/PASAPORTE/RUC</u>	<u>CALIDAD</u>
ALMACHI VIRACUCHA FRANCISCO	CC. 171342337-2	ACCIONISTA
HIDALGO TORRES CARLA MICAELA	CC. 171658278-6	ACCIONISTA
TRUJILLO MELENDEZ MARTHA LORENA	CC. 180284029-6	ACCIONISTA

CUANTÍA: USD \$ 800.00

DI 4 COPIAS **GLR**

En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy **DOCE (12) de MARZO del DOS MIL DOCE**, ante mí, **DOCTOR ENRIQUE DÍAZ BALLESTEROS, NOTARIO DÉCIMO OCTAVO DEL CANTÓN QUITO**, comparecen a la celebración de la presente escritura pública, el señor Ingeniero Eléctrico **FRANCISCO EDUARDO ALMACHI VIRACUCHA**, soltero, por sus propios derechos, la señora **CARLA MICAELA HIDALGO TORRES**, divorciada, por sus propios derechos; y, la señorita **MARTHA LORENA TRUJILLO MELENDEZ**, soltera, por sus propios derechos.- Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de Quito, legalmente capaces para contratar y obligarse; a quienes de conocer doy fe, ya que me presentan sus documentos de identidad; bien instruidos por

1 mí, el Notario, en el objeto y resultados de esta escritura, a
2 la que proceden libre y voluntariamente de conformidad con
3 la minuta que me presentan para que eleve a instrumento
4 público, cuyo tenor literal es el siguiente: **"SEÑOR**
5 **NOTARIO:** En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo
6 díguese extender una de constitución de una Sociedad
7 Anónima, contenida en las siguientes cláusulas: **PRIMERA:**
8 **COMPARECIENTES.-** Concurren a la celebración de la
9 presente escritura, por sus propios derechos, las siguientes
10 personas: señor ingeniero eléctrico Francisco Eduardo
11 Almachi Viracucha, de estado civil soltero; señora Carla
12 Micaela Hidalgo Torres, de estado civil divorciada; y,
13 señorita Martha Lorena Trujillo Meléndez, de estado civil
14 soltera, quienes declaran que constituyen, como en efecto lo
15 hacen, una Sociedad Anónima, que se someterá a las
16 disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de
17 Comercio, a los convenios de las partes y a las normas del
18 Código Civil. **SEGUNDA.- ESTATUTOS DE LA EMPRESA**
19 **ALMAROSELEC SOCIEDAD ANÓNIMA.- CAPITULO**
20 **PRIMERO.- DEL NOMBRE, NACIONALIDAD, DOMICILIO**
21 **OBJETO SOCIAL Y DURACION.- ARTICULO PRIMERO:**
22 **DEL NOMBRE Y DURACION.-** La sociedad se denominará
23 **ALMAROSELEC SOCIEDAD ANÓNIMA.** Su plazo de
24 duración será de cincuenta años a partir de su inscripción en
25 el Registro Mercantil. Podrá prorrogarse este plazo
26 sucesivamente por cualquier período o disolverse antes del
27 plazo convenido, por las causas legales o cuando así lo
28 decidiera la Junta General de Accionistas con arreglo a la



Dr. Enrique Díaz Ballesteros



1 Ley. ARTICULO SEGUNDO: DEL DOMICILIO Y
 2 NACIONALIDAD.- El domicilio principal de la compañía es la
 3 ciudad de Quito, Provincia de Pichincha, pudiendo
 4 establecer sucursales, agencias y/u oficinas dentro y/o fuera
 5 del territorio nacional, cuando la Junta General de
 6 Accionistas así lo resuelva y se cumpla las formalidades
 7 legales. Es de nacionalidad ecuatoriana. ARTICULO
 8 TERCERO: OBJETO SOCIAL.- El objeto social de la
 9 compañía será actividades de Ingeniería Eléctrica,
 10 Electrónica y, Control, Análisis de calidad de energía.
 11 Estudio, diseño, construcción e implementación de todo tipo
 12 de proyectos eléctricos, electrónicos y de redes. Diseño,
 13 construcción e implementación de todo tipo de obras civiles.
 14 Para la realización de su objeto, la compañía podrá comprar,
 15 vender, arrendar, hipotecar, preñar, importar, exportar todo
 16 tipo de muebles, inmuebles y servicios, así como ejecutar y
 17 celebrar todo acto o contrato como por ejemplo en materias
 18 civil, mercantil, laboral permitidos por la Ley e incluso podrá
 19 participar como socia o accionista de otras sociedades. La
 20 compañía tendrá todas las atribuciones que como sujeto de
 21 derechos le corresponden y podrá contraer toda clase de
 22 obligaciones. CAPITULO SEGUNDO.- DEL CAPITAL
 23 SOCIAL Y DE LAS ACCIONES.- ARTICULO CUARTO: DEL
 24 CAPITAL SOCIAL.- El capital social de la empresa asciende
 25 ochocientos dólares (US \$ 800,00) y está dividido en
 26 ochocientos acciones nominativas y ordinarias de un dólar
 27 cada una, numeradas del uno al ochocientos inclusive.
 28 **CUADRO DE INTEGRACION DE CAPITAL.-----**

1	ACCIONISTA	CAPITAL	CAPITAL	NUMERO DE	PORCENTAJE
2		SUSCRITO	PAGADO	ACCIONES	DE ACCIONES
3		en USD.	en USD.		
4	Francisco Almachi	267,00	267,00	267	33,375%
5	Micaela Hidalgo	266,00	266,00	266	33,250%
6	Lorena Trujillo	267,00	267,00	267	33,375%
7	TOTAL	800,00	800,00	800	100%

8 **ARTICULO QUINTO: DE LAS ACCIONES.-** Los títulos o
9 certificados de acciones se expedirán en conformidad a la
10 Ley de Compañías, podrán representar una o más acciones
11 y contendrán las declaraciones indicadas en el Artículo
12 ciento setenta y seis de la indicada Ley. Se estará a lo
13 dispuesto por la Ley de Compañías en lo concerniente a la
14 propiedad de las acciones, su usufructo, adjudicaciones,
15 constitución de gravámenes, pérdida o destrucción.

16 **ARTICULO SEXTO: AMPLIACION DEL CAPITAL SOCIAL.-**

17 Los accionistas tendrán derecho preferente en proporción a
18 sus acciones, para suscribir las que se emitan en cada caso
19 de aumento de capital social, dentro del plazo señalado en
20 el Artículo ciento ochenta y uno de la Ley de Compañías.

21 Transcurrido dicho plazo, las nuevas acciones podrán ser
22 ofrecidas incluso a terceros conforme a las resoluciones que
23 al efecto se establezcan. La compañía podrá acordar

24 aumentos de capital por una o más de las formas
25 establecidas en la Ley. **CAPITULO TERCERO.- GOBIERNO**

26 **Y ADMINISTRACION DE LA COMPAÑÍA.- ARTICULO**

27 **SEPTIMO: GOBIERNO Y ADMINISTRACION.-** La compañía
28 será gobernada por la Junta General de Accionistas y



0000003

Dr. Enrique Díaz Ballesteros



1 administrada por el Presidente y el Gerente General.
2 **ARTICULO OCTAVO: DE LA JUNTA GENERAL.-** La Junta
3 General de Accionistas legalmente convocada y reunida es
4 el órgano supremo de la compañía. Tiene poder para
5 resolver sobre todos los asuntos sociales, negocios y
6 administración de la compañía, de cualquier orden y
7 naturaleza. **ARTICULO NOVENO: CLASES DE JUNTAS.-**
8 Las Juntas Generales serán ordinarias y extraordinarias. Se
9 reunirán en el domicilio principal de la compañía, salvo el
10 caso de las Juntas Generales con el carácter de
11 Universales. **ARTICULO DECIMO: JUNTAS ORDINARIAS.-**
12 Las Juntas Generales Ordinarias se reunirán por lo menos
13 una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la
14 finalización del ejercicio económico, para considerar y
15 resolver sobre los asuntos especificados en los numerales
16 dos), tres), y cuatro), del Artículo doscientos treinta y uno de
17 la Ley de Compañías y cualquier otro tema puntualizado en
18 el orden del día de la convocatoria. **ARTICULO DECIMO**
19 **PRIMERO: JUNTAS EXTRAORDINARIAS.-** Las Juntas
20 Generales Extraordinarias se reunirán cuando fuesen
21 convocadas y para tratar los asuntos puntualizados en la
22 convocatoria. **ARTICULO DECIMO SEGUNDO; JUNTAS**
23 **UNIVERSALES.-** Conforme al Artículo doscientos treinta y
24 ocho de la Ley de Compañías, la junta se entenderá
25 convocada y válidamente constituida en cualquier tiempo y
26 lugar dentro del territorio nacional o el exterior, para tratar
27 cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital
28 pagado y los asistentes, que deberán suscribir el acta bajo

1 sanción de nulidad, acepten por unanimidad la celebración
2 de la junta. ARTICULO DECIMO TERCERO: DE LA
3 CONVOCATORIA.- Las Juntas Generales serán convocadas
4 por el Presidente o quien haga sus veces. En casos de
5 urgencia podrá ser convocada por el Gerente General o los
6 Comisarios o por el Intendente o Superintendente de
7 Compañías en las situaciones previstas en la Ley de la
8 materia. ARTICULO DECIMO CUARTO: DE LA FORMA.-
9 Las convocatorias se harán por la prensa en uno de los
10 periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de
11 la compañía, con por lo menos ocho días de anticipación al
12 día fijado para la reunión. La convocatoria contendrá el día,
13 la hora, el lugar y el objeto de la reunión. ARTICULO
14 DECIMO QUINTO: QUORUM.- La Junta General podrá
15 considerarse constituida para deliberar en primera
16 convocatoria si esta representada, por los concurrentes a
17 ella, por lo menos la mitad del capital pagado. En segunda
18 convocatoria la junta se instalará con el número de
19 accionistas presentes y así se expresará en la convocatoria
20 que se haga conforme al Artículo doscientos treinta y siete
21 de la Ley de Compañías. ARTICULO DECIMO SEXTO:
22 QUORUM ESPECIAL.- Para que la Junta General ordinaria
23 o extraordinaria pueda acordar válidamente el aumento o
24 disminución del capital, la transformación, la fusión,
25 escisión, la disolución anticipada de la compañía, la
26 reactivación de la compañía en proceso de liquidación, la
27 convalidación y, en general cualquier modificación a los
28 estatutos habrá de concurrir a ella la mitad del capital



Dr. Enrique Díaz Ballesteros



1 pagado. En segunda convocatoria bastará la representación
 2 de la tercera parte del capital pagado. Si luego de la
 3 segunda convocatoria no hubiese el quórum requerido, se
 4 procederá a efectuar una tercera convocatoria en la forma
 5 determinada por el Artículo doscientos cuarenta de la Ley de
 6 Compañía vigente. ARTICULO DECIMO SEPTIMO:
 7 CONCURRENCIA Y REPRESENTACION.- Los accionistas
 8 podrán concurrir a reunión de Junta General ya
 9 personalmente, ya por medio de un representante. No
 10 podrán ser representantes de los accionistas los
 11 administradores y los comisarios de la empresa. La
 12 representación convencional se conferirá mediante carta
 13 poder dirigida al Presidente o al Gerente General de la
 14 compañía, con indicación de la junta o las juntas a las que
 15 se entiende la representación, o mediante poder general o
 16 especial legalmente conferido. ARTICULO DECIMO
 17 OCTAVO: RESOLUCIONES.- Las decisiones de las Juntas
 18 Generales serán tomadas por mayoría de votos del capital
 19 pagado concurrente, salvo las excepciones previstas en la
 20 Ley de Compañías. Los votos blancos y las abstenciones se
 21 sumarán a la mayoría. Cada acción liberada, esto es aquella
 22 que ha sido totalmente pagada, representa un voto.
 23 ARTICULO DECIMO NOVENO: DIRECCION.- La Junta
 24 General estará presidida por el Presidente de la compañía o
 25 su subrogante o, a falta de ellos, por uno de los
 26 concurrentes elegidos para el efecto. Actuará como
 27 Secretario de la Junta el Gerente General de la compañía o
 28 la persona que se designe como Secretario Ad-Hoc.

1 ARTICULO VIGESIMO: ACTAS.- El acta de las
2 deliberaciones y acuerdos llevará la firma del Presidente y
3 del Secretario de la junta. Si la junta fuere Universal, llevará
4 la firma de todos los concurrentes. Las actas serán llevadas
5 en hojas móviles, escritas a máquina en el anverso y
6 reverso, foliadas con numeración continua y sucesiva,
7 guardando riguroso orden cronológico. ARTICULO
8 VIGESIMO PRIMERO: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA
9 GENRAL DE ACCIONISTAS.- Es deber, atribución y
10 competencia de la Junta General: a). Nombrar y remover al
11 Presidente y Gerente General. Fijar sus remuneraciones. b).
12 Nombrar y remover a los Comisarios (un principal y un
13 suplente), fijar su remuneración y contratar auditorias
14 externas. c). Conocer y resolver sobre las renunciaciones que
15 presenten dichos funcionarios. d). Conocer anualmente las
16 cuentas, el balance, los informes que presenten los
17 Administradores y los Comisarios acerca de los negocios
18 sociales y dictar la resolución correspondiente. No podrá
19 aprobarse los balances ni las cuentas sino hubiesen sido
20 precedidos por el informe del Comisario y del auditor externo
21 si hubiese sido contratado. e). Resolver acerca de la emisión
22 de las partes beneficiarias y obligaciones. f). Resolver
23 acerca de la amortización de las acciones. g). Acordar
24 modificaciones y reformas al contrato social. h). Acordar
25 aumentos o disminución del capital. i). Resolver acerca de la
26 fusión, transformación, disolución y liquidación de la
27 compañía; nombrar liquidadores, fijar el procedimiento de
28 liquidación, la retribución de los liquidadores y considerar las



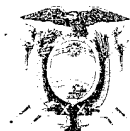
0000000

Dr. Enrique Díaz Ballesteros



1 cuentas de la liquidación. j). Autorizar la celebración de
2 contratos de venta, arriendo, hipoteca, permuta o cualquier
3 otro que comprenda disposición de los bienes inmuebles de
4 propiedad de la compañía, o cuando se constituyan
5 gravamen sobre los mismos o se limite su dominio, uso o
6 goce. k). Autorizar la celebración de contratos de prenda
7 sobre bienes de propiedad de la compañía. l). Resolver
8 sobre el reparto de utilidades. m). Resolver sobre el fondo
9 de reserva y la reserva especial que trata la Ley de
10 Compañías vigente. n). Autorizar al Presidente y/o al
11 Gerente General de la compañía, para que confieran
12 poderes generales y/o especiales. o). Todos los demás
13 deberes y atribuciones constantes en estos estatutos y los
14 que concede la Ley. ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO:
15 DEL PRESIDENTE Y DEL GERENTE GENERAL.- El
16 Presidente y el Gerente General son nombrados por la Junta
17 General y podrán ser o no ser accionistas de la compañía.
18 El período de duración de cada cargo será de dos años,
19 pudiendo ser reelegidos indefinidamente. Sus funciones se
20 prorrogarán hasta ser legalmente reemplazados. ARTICULO
21 VIGESIMO TERCERO: DEL PRESIDENTE.- Son deberes y
22 atribuciones del Presidente: a). Dirigir las sesiones de Junta
23 General y suscribir sus actas. b). Cumplir y hacer cumplir las
24 resoluciones de la Junta General. c). Supervisar las
25 actividades de la compañía. d). Suscribir los Títulos de
26 Acción. e). Intervenir individual y/o conjuntamente con el
27 Gerente General en toda clase de actos y contratos,
28 previamente autorizados por la Junta General. f). Convocar

1 a sesiones de Junta General. g). Reemplazar al gerente
2 General en caso de ausencia temporal y/o definitiva. h). En
3 general las demás atribuciones y deberes que le confieren
4 estos estatutos, la Ley y la Junta General. ARTICULO
5 VIGESIMO CUARTO: DEL GERENTE GENERAL.- Son
6 atribuciones y deberes del Gerente General: a). Ejercer la
7 representación legal de la compañía, judicial y
8 extrajudicialmente. Reemplazar al Presidente en caso de
9 ausencia temporal y/o definitiva. b). Convocar, en caso de
10 urgencia, a Junta General. c). Organizar, dirigir y súper
11 vigilar las dependencias de la compañía, su administración,
12 operaciones y marcha económica. d). Cuidar y hacer llevar
13 los libros contables. e). Organizar y súper vigilar las
14 sucursales o agencias. f). Poner a consideración de la Junta
15 General el presupuesto anual de la empresa. g). Presentar a
16 los accionistas y la Junta General el balance anual y el
17 estado de pérdidas y ganancias con un informe explicativo.
18 h). Contratar y remover a los empleados de la compañía,
19 fijar su remuneración, aceptar renunciaciones y celebrar cualquier
20 tipo de acuerdos y transacciones. i). Las restantes que le
21 correspondan por este estatuto y por la Ley. ARTICULO
22 VIGESIMO QUINTO: DE LOS COMISARIOS.- La Junta
23 General nombrará un Comisario Principal y uno suplente,
24 quienes durarán un año en el ejercicio de sus funciones, con
25 las facultades y responsabilidades establecidas en la Ley de
26 Compañías. Para ser Comisario no se requiere ser
27 accionista y puede ser reelegido indefinidamente. Los
28 Comisarios presentarán al finalizar el ejercicio económico de



Dr. Enrique Díaz Ballesteros



1 la compañía un informe detallado a la Junta General Ordinaria
 2 referente a la situación de la compañía y su estado económico
 3 financiero, efectuando las observaciones del caso. CAPITULO
 4 CUARTO.- DISPOSICIONES GENERALES.- ARTICULO
 5 VIGESIMO SEXTO: DERECHOS DE LOS ACCIONISTAS.- La
 6 acción confiere a su titular la calidad de accionista y le atribuye
 7 como mínimo los derechos fundamentales que de ella se
 8 derivan y constantes de estos estatutos y de la Ley. ARTICULO
 9 VIGESIMO SEPTIMO: FONDO DE RESERVA.- De las
 10 utilidades netas de la sociedad se asignará anualmente el diez
 11 por ciento por lo menos para constituir el fondo de reserva
 12 legal, hasta que alcance el cincuenta por ciento del capital
 13 social. ARTICULO VIGESIMO OCTAVO: UTILIDADES.- Las
 14 utilidades obtenidas en cada ejercicio económico se distribuirán
 15 de acuerdo a la Ley, en la forma que determine la Junta
 16 General de Accionistas. ARTICULO VIGESIMO NOVENO:
 17 DISOLUCION.- Son causas de disolución de la compañía,
 18 todas aquellas establecidas en la Ley de Compañías y la
 19 resolución tomada en este sentido por la Junta General con
 20 sujeción a la Ley. ARTICULO TRIGESIMO: LIQUIDACION.- En
 21 caso de disolución de la sociedad, ésta entrará en proceso de
 22 liquidación y, no existiendo oposición entre los accionistas,
 23 asumirá las funciones de liquidador el Gerente General o quien
 24 haga sus veces. De existir oposición, la junta General
 25 designará uno o más liquidadores y les señalará sus
 26 atribuciones y deberes conforme a la Ley de Compañías.
 27 ARTICULO TRIGESIMO PRIMERO: REMISION LEGAL.- En
 28 todo aquello no previsto en estos estatutos, se estará a lo

1 dispuesto por la Ley de Compañías y demás normas
2 aplicables. **TERCERA: PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.-** El
3 capital social de la Compañía es de ochocientos dólares de los
4 Estados Unidos de América y se encuentra suscrito y pagado
5 de la siguiente forma:-----

6 ACCIONISTA	CAPITAL	CAPITAL	NUMERO DE	PORCENTAJE
7	SUSCRITO	PAGADO	ACCIONES	DE ACCIONES
8	en USD.	en USD.		
9 Francisco Almachi	267,00	267,00	267	33,375%
10 Micaela Hidalgo	266,00	266,00	266	33,250%
11 Lorena Trujillo	267,00	267,00	267	33,375%
12 TOTAL	800,00	800,00	800	100%

13 **CUARTA: NOMBRAMIENTOS.-** Los socios nombran como
14 Gerente General de la Compañía al Señor Francisco Eduardo
15 Almachi Viracucha, quien tendrá la representación legal,
16 judicial y extrajudicial de la compañía; y como Presidente a la
17 Señora Carla Micaela Hidalgo Torres, por el período de dos
18 años a partir de la fecha de inscripción de los nombramientos
19 en el Registro Mercantil. **QUINTA: AUTORIZACION.-** Los
20 accionistas contratantes autorizan al Doctor Santiago Wladimir
21 Espinosa Romero para que realice todos los trámites
22 necesarios para el perfeccionamiento de este instrumento y su
23 aprobación en la Superintendencia de Compañías, hasta la
24 correspondiente inscripción en el Registro Mercantil. Usted,
25 Señor Notario, se servirá agregar las cláusulas de estilo para
26 asegurar la validez del presente instrumento.- **FIRMADO)**
27 Doctor SANTIAGO ESPINOSA ROMERO, Abogado con
28 Matrícula Profesional Número diez mil cuatrocientos setenta y



Dr. Enrique Díaz Ballesteros

dos del Colegio de Abogados de Pichincha".- **HASTA AQUI LA MINUTA**, la misma que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal.- Para la celebración de la presente escritura se han observado todos los preceptos legales del caso y leída que les fue a los comparecientes por mí, el Notario, se ratifican en todas sus partes, para constancia firman conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-

ING FRANCISCO EDUARDO ALMACHI VIRACUCHA

C.C. 171342337-2

C.V. 224 - CCCC

SRA. CARLA MICAELA HIDALGO TORRES

C.C. 171658278-6

C.V. 191 - C101

SRTA. MARTHA LORENA TRUJILLO MELENDEZ

C.C. 180284029-6

C.V. 136 - 0213

DOCTOR ENRIQUE DÍAZ BALLESTEROS

NOTARIO DÉCIMO OCTAVO DEL CANTÓN QUITO

SE AGREGAN DOCUMENTOS HABILITANTES:

Colón
8.com
uador

Quito, 02 de Marzo del 2012

Sres.
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
Ciudad. -

CERTIFICADO DE DEPOSITO EN CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL

Certificamos que hemos recibido en Cuenta de Integración de Capital a nombre de la compañía en formación la cual se denominará **ALMAROSELEC S.A.** Por un valor de **USD 800.00 (OCHOCIENTOS CON 00/100 DOLARES)** que han sido depositados a nombre de las personas que a continuación detallamos:

NOMBRE ACCIONISTA

CAPITAL PAGADO

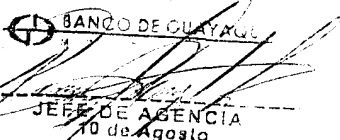
ALMACHI VIRACUCHA FRANCISCO EDUARDO	USD.	267.00
TRUJILLO MELENDEZ MARTHA LORENA	USD.	267.00
HIDALGO TORRES CARLA MICAELA	USD.	266.00

TOTAL	USD.	800,00
--------------	-------------	---------------

El valor correspondiente a este certificado será puesto a disposición de los administradores de la nueva Compañía una vez que esta haya quedado debida y legalmente constituida y luego de que se presenten al Banco los documentos debidamente inscritos; y comunicación o certificado dirigido y conferido por el Organismo correspondiente, que acredita que la Compañía ha terminado su trámite de constitución y puede retirar los dineros depositados en Cuenta de Integración de Capital.

Si la referida Compañía no llegara a constituirse, el depósito efectuado en la cuenta especial de Integración de Capital, será reintegrado al (los) depositante (s) en cuenta, previa a la devolución original de este certificado.

Atentamente,


BANCO DE GUAYAQUIL
JEFE DE AGENCIA
10 de Agosto

PIERINA RANGEL
JEFE AGENCIA 10 DE AGOSTO
BANCO DE GUAYAQUIL



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
AMPLIACION DE DENOMINACION
OFICINA: Quito



NÚMERO DE TRÁMITE: 7413840
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: ESPINOSA ROMERO SANTIAGO WLADIMIR
FECHA DE RESERVACIÓN: 17/02/2012 13:04:48

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA AMPLIACION DEL PLAZO DE LA DENOMINACION QUE SE DETALLA A CONTINUACION HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**ALMAROSELEC S.A.
APROBADO**

SU NUEVO PLAZO DE VALIDEZ EXPIRA EL: 11/04/2012

DEBO RECORDAR A USTED QUE SU RESERVA DE DENOMINACION SERA ELIMINADA AUTOMATICAMENTE AL CUMPLIRSE CON EL PLAZO APROBADO

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

**DR. VICTOR CEVALLOS VÁSQUEZ
SECRETARIO GENERAL**

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CIUDADANÍA



CÉDULA DE CIUDADANÍA

171342337-2

APELLIDOS Y NOMBRES
**ALMACHI VIRACUCHA
FRANCISCO EDUARDO**

LUGAR DE NACIMIENTO
**PICHINCHA
QUITO
COTACOLLAO**

FECHA DE NACIMIENTO: **1979-02-01**

NACIONALIDAD: **ECUATORIANA**

SEXO: **M**

ESTADO CIVIL: **Soltero**

INSTRUCCIÓN
SUPERIOR

PROFESIÓN
ING. ELECTRICO

V4333V4222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE

ALMACHI FRANCISCO EDUARDO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE

VIRACUCHA SIMBANA ROSA MARIA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN

QUITO

2010-08-08

FECHA DE EXPIRACIÓN

2020-08-08

[Signature]

[Signature]

000371305

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
RESERVA ÚNICA CONSULTA POR CÉDULA
224-0008 **1713423372**
NÚMERO CÉDULA

**ALMACHI VIRACUCHA FRANCISCO
EDUARDO**

PICHINCHA

QUITO

PROVINCIA

CANTÓN

CHAUPICRUZ

ZONA

PARROQUIA

R. PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

NOTARIA DÉCIMO OCTAVO DEL CANTÓN QUITO
EN APLICACIÓN A LA LEY NOTARIAL DEL 1999
la fotocopia que ANTECEDENTE esta conforme con el
original que me fue presentado
En 1 Hoja(s) Útiles
Quito, a 12 MAR. 2012
[Signature]
Enrique Díaz Ballesteros
Notario Décimo Octavo del Cantón Quito



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CÉDULA DE
CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
**HIDALGO TORRES
CARLA MICAELA**
LUGAR DE NACIMIENTO
**GUAYAS
GUAYAQUIL**
PEDRO CARBO / CONCEPCION
FECHA DE NACIMIENTO **1980-09-09**
NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
SEXO **F**
ESTADO CIVIL **Divorciada**

No. **171658278-6**

INSTRUCCIÓN
BACHILLERATO

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
EMPLEADO PRIVADO

V1333V3222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE

HIDALGO SANCHEZ JOSE RODRIGO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE

TORRES LOPEZ MARIA DE FATIMA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN

QUITO

2012-01-29

FECHA DE EXPIRACIÓN

2022-01-29

DIRECTOR GENERAL

FIRMA DEL CEDULADO



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

191-0101
NÚMERO

1716582786
CÉDULA

HIDALGO TORRES CARLA MICAELA

PICHINCHA

QUITO

PROVINCIA

CANTÓN

CHAUPICRUZ

ZONA

PARROQUIA

FJ PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

EN APLICACIÓN A LA LEY NOTARIAL, SE CERTIFICA
la fotocopia que ANTECEDE con la original que se le presento
En QUITO, a 12 de MAR de 2012

Enrique Diaz Belleserros
Notario Decimo Octavo del Cantón Quito



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CECULA DE CIUDADANÍA

1802840298

APELLIDOS Y NOMBRES
TRUJILLO MELENDEZ
MARTHA LORENA

LUGAR DE NACIMIENTO
TUNGURAHUA
AMBATO
LA MATRIZ

FECHA DE NACIMIENTO: 1978-01-07

NACIONALIDAD: ECUATORIANA

SEXO: F

ESTADO CIVIL: Soltera

INSTRUCCIÓN
BACHILLERATO

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
EMPLEADO PRIVADO

E3333E2242

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
TRUJILLO OSWALDO VINICIO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
MELENDEZ ELIZA BEATRIZ

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO

2010-10-14

FECHA DE EXPIRACIÓN
2020-10-14

DIRECTOR GENERAL

REGISTRAR



CNE

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN

138-0213
NÚMERO

1802840298
CÉDULA

TRUJILLO MELENDEZ MARTHA
LORENA

PICHINCHA

QUITO

PROVINCIA

CANTON

CHAUPICRUZ

ZONA

PARROQUIA

PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARIA DECIMO OCTAVO DEL CANTON QUITO
EN APLICACION A LA LEY NOTARIAL DOY FE que
la fotocopia que ANTECEDE esta conforme con el
original que me fue presentado

En 1 Foja(s) Util(eso)

Quito, a 12 MAR. 2011

Enrique Diaz Bailesteros
Notario Decimo Octavo del Canton Quito





Dr. Enrique Díaz Ballesteros

....torgó ante mi, en fe de ello confiero esta **TERCERA COPIA CERTIFICADA**, de la ESCRITURA PÚBLICA DE **CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA ALMAROSELEC S.A.** que otorga el señor Ingeniero Eléctrico **FRANCISCO EDUARDO ALMACHI VIRACUCHA Y OTRAS**, la misma que se encuentra debidamente firmada y sellada en los mismos lugar y fecha de su celebración.-

Dr. Enrique Díaz Ballesteros
DOCTOR ENRIQUE DIAZ BALLESTEROS

NOTARIO DÉCIMO OCTAVO DEL CANTÓN QUITO



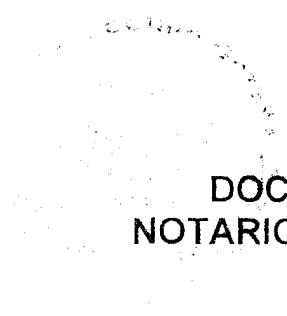
ESPACIO
PARA
FIRMAS

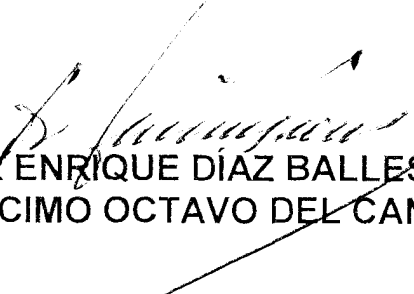


Dr. Enrique Díaz Ballesteros



...ZÓN.- En esta fecha tomé nota al margen de la escritura matriz de **CONSTITUCIÓN DE ALMAROSELEC SOCIEDAD ANONIMA**, de fecha 12 de marzo del 2012, la Resolución de la Superintendencia de Compañías número SC.IJ.DJC.Q.12.001649, de fecha 29 de marzo del 2012, que **APRUEBA** la presente Compañía.- **Quito a, TRECE DE ABRIL DEL DOS MIL DOCE.-**




DOCTOR ENRIQUE DÍAZ BALLESTEROS
NOTARIO DECIMO OCTAVO DEL CANTÓN QUITO





ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número **SC.IJ.DJC.Q.12. CERO CERO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE** de la **SRA. DIRECTORA JURÍDICA DE COMPAÑÍAS, SUBROGANTE** de 29 de marzo del 2.012, bajo el número **1410** del Registro Mercantil, Tomo **143.-** Queda archivada la **SEGUNDA** Copia Certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía **"ALMAROSELEC S. A."**, otorgada el 12 de marzo del 2.012, ante el Notario **DÉCIMO OCTAVO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. ENRIQUE DÍAZ BALLESTEROS.-** Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo **SEGUNDO** de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **16781.-** Quito, a tres de mayo del año dos mil doce.- **EL REGISTRADOR.-**

DR. RUBÉN AGUIRRE LÓPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO.-

RA/lg.-

Resp.: _____

00000000



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.IJ.DJC.Q.12. 14463

Quito, 01 JUN 2012

Señores
BANCO DE GUAYAQUIL
Ciudad

De mi consideración:

Dúpleme comunicar a usted que la compañía **ALMAROSELEC S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. Víctor Cevallos Vásquez
SECRETARIO GENERAL